ì.

ılıc

H

đε

3.00

9,

ATT

Зý

em

16.

19.

: 5

ieu:

916

BIL

10 y

265

ì.

ctor

uda-

te al

Me-

aOficial oletta \$5

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Les Secretaries cuidaran de conservar los Boletinus coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Dipatación provincial, é enatro pesctas el semestre dentimos el trimestre, ocho pesetta al semestre y quince pesettas al são, dos particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiendore solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran sun aunanto proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio à la secale inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bourris de lecha 20 y 22 de Diciembre de 1805.

Los Jugados municipales, el distinción, dier pesetas al são.

Números sucidos veinticinos centímos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto les que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oñoialmente; asimismo cualquier nauncio concerniente al servicio nacional que dimare de las mismas; lo de interes particular previo el pago adelantado de veinte céntimes de peseta por cada linas de inserciona. Los anuncios à que hace referencia la circular de la Comisión provincial, echa 14 de Diciembra de 1805, os cumplimiente al acusado de la Diputación de 20 de Noviembra de dicho año, y cuya circular ha eido publicada en les Bolestines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, es abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines e inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REy Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúansin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fami-

(Guceta del dia 30 de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

Recibiéndose en esta Junta diariamente, de todas ó la mayor parte de los pueblos de la provincia, multitud de quejas y reclamaciones, moti-vadas por el hecho lamentable de ser casi todos los locales escuelas excesivamenta malos y faitos de todas las condiciones que la higiene y la pedogogia reclaman, y constituyendo una obligación terminante y precisa para los Ayuntamientos el dotar à los puebles de locales-escue las y cusas-habitaciones para los Maestros, copoces, decentes, higiénices, clarus, sancs y vectilades, he acordado por la presente recordar à el más estricto cumplimiento de la ley, hasta ahore olvidade, ordo-nandole ejecute en las de su Municipio todes las reformas y reparaciones que sean necesarias en los lucales que de cilas seen ausceptibles, debiendo sustituir por otros nuevos los que de ningún modo, ni ana con grandes reparos y mejoras, puedan ponerse eu las condiciones que la ley exige,

En la inmensa mayoria de ellos es preciso proceder à blacquear las parades, aumentar el número de von-

tauas, entarimar los pisos, retejar los tejados, colocar vidrios en las ventanas, tirar tabiques pare darles mayor amplitud, y adecentar, en fic, las habitaciones para el Maes-

Todo ceto que es obra bica facil y economica, deberá hacerse aprovechando este periodo de vacaciones; bien entendido, que si pasado éste ee recibe alguna queja, por la que se demuestre que no se han ejecutado tan necesarias reformas, impendre á los Ayuntamientos las multas á que por su desidia y absudono se hayan hecho acreedores.

Se están renniendo en esta Junta datos exactos relativos à cade local escuela de la provincia, y sin nace. sidad de girar visitas especiales se sabra muy pronto el cetado de cada escuela y las reformas orgentes que necesita. Con elles à la vista, esta Presidencia tendrá sobrados elementes de juicio para saber hasta qué punto debará castigar la negligencia de los Ayuntamientos en complir la ley, si desde Septiembre vuelve a recibir quejas y denuncias relativas à los locales escuelas.

De la cultura de los pueblos es de esperar que bastarii esta indicación para que se apresuren, velando por la salud de los niños y laborando por su propio prostigio é ilustración, a dotar de las mejores condiciones esos locales escuelas, que hoy en su mayoria son una vorgüenza, un atontado criminal á la vida de la in fancia, almacenes infectos y cárceles escuras donde la pobleción escolar se agota por falta de luz y de aire

Los Ayuntamientos deberán además ir construyendo locales propios, no sólo porque así lo manda la ley, sinó también porque así lo econseja y dictamina la más rudimentaria diencia económica. La mayoria de los locales-escuelas y casus hubituciones de esta provincia son alguilados; en pagar estos alqui-leres han gastado los Municipios desde la ley Moyano nos millonada, y al cabo de estes 50 años, no tienen locales propios, y sigue invictiondo en alquileres recursos cuanticsos.

Esto do es económico, ni acusa la mejor administración en los Municipios: con lo que suman los alquileres pagados en este periodo de tiempo, sobraba para haber hecho en cada pueblo no magnifico palacio. Estudien, pues, los Ayuntamientos la forma de que esto no continue sei. Decidanse a gastar lo necesario para construir sus escuelas de nueva planta, ya que de este anticipo se resercen con creces al economizar las rentas y alquiteres para siampre.

Tengan en cuanta que los nuevos edificios deberán construirsa en sitios altos, secos, bien soleados y nislados de otras edificaciones; que estén orientados al Sur; que sean capaces en la proporción de 1'20 metros cuadrados y 5 metros cúbi-cos desire por cada uiño; que co ellos hays abiertas el mayor número de ventanas posible, pues ya es axio-mático el principio de que «una clase no recibe jamás bastante luz; en fin, que cuenten dichos edificios con un jardiu o patic amplio y enarenado para el recreo de los niños.

Por la presente se encurge tam bica à las Juntas locales vigilen por el más estricto cumplimiento de esta circular, que no estoy dispuesto a consentir sea letra muerta para los Ayuntamientos; pues á los que no la complie, exigiré les responsa-

bilidades à que haya lugar.
Dios guarde à V. muchos años.
León 27 de Julio de 1907.

El Cobernador-Presidenta José Varela.

El Secretario. Miguel Brayo Sr. Alcalde de....

EDICTO

A consecuencia del extravio de las cuentas correspondientes à les trimestres que se dirán, ha dispues to la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública, con fecha 13 del corriente mes, la inmediata re misión de la justificación de los libramientos números 620, 624, 625, 623 y 627, expedidos para meterial de les Escueles de adultos de los partidos de Astorga, Ponferrada,

Riaño, Sahagún y Valencia de Don Juan en el segundo semestre de 1905, y la del 707 para el cuesto trimestre de las Eschelas diornes del de La Baŭeza.

Trasladudo ya la orden de la Subsecretaria à los Sres. Habilitados. esta Presidencia, y con el fin de que se puedan rehacer por duplicade dichas cuentas, ha acordado ordenar. por medio del presente edicto à los Sres. Maestros interesados, que en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación del mismo en el Bolerin Outral de este provincia, validadose de sus librus de contabilidad, redacten las cuentas reclama dus y faciliten coantos datos cean precisos à les Sres. Habilitades, con obieto de llevar a su debide camplimiento la superior disposición, evitándose con ello les perjuicies con-

Leon 30 de Julio de 1907.

El Gobernador-Presidente,

Jasé Varela.

El Secretario, Miguel Bravo

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN Cédula de notificación al Ayuntamien -

to de Chuzas de Abajo

Con fecha 12 de Junio último, y con la de hoy, se requiere al Ayun-tamiento de Chezas de Abujo para que en el termino de diez dias satisfaga á D. Juan G. Ubieta la cantidad de 437'29 pesetas, que como honorarios ha devengado an elexpe diente de justipreció de los predios exceptuados al pueblo de Chozas de Arriba; apercibicadole que, transcurrido dicho termino, se expedirá la oportuna certificación del debito, para que el Ayuntamiento la haga efectiva por la via de apremio.

Lo que se hace público á los efec-tos dei art. 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

León 26 de Julio de 1907.-El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PONTEVEDRA

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos y sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el año 1906

1)	(2)	(3)	(4)	١.	(5)		(0)	(7)	(8)	1.	. (
me-	NOMBRES	Edad	Veelndad	þ	is do la mor- dadura		ezo el trata-	Mordido por	Número y clase de heridas	1	Dura d
den				 _			miento			trai	tan
	1	ł I	1 40	ا ڪ 1	EMEST	 Po 1	le:	1	!	ı	
	diam's Children Cates 1	114 .5						Parra I	Dos heridas cara	•	di
	Eusebia Cividanes Goday	32 idem.	Pavu (idem)	28	idem	29	idem	Idem	Cuatro id. bruzo izquierdo		id
	Francisco Villar Pereira	27 idam	Covalo (ulem)	16	Enero	10	Enero	ldem	Una id. antebrazo derecho	a	id
	Ange: Perez Genzalez	G idem.	Guillares (idem)	12	្រៀងចា !	13	rqam	Idem	Une id. muslo izgnierdo		id
	Francisco González Conde.	28 idem.	Lavadores (11em)	20	idem	20	idem	fdem	Tras id. mano izquiarda		id id
	Concepción Miguez	19 magaa	Radondala (idam)	.10	Dahrero	10	Rebrate	Idam	Cuatro id mano derscha	8	id
	Elvira Dominguez Alvarez	ໄໄປພິໂດຍ	(Parciña (idem)	112	idom	1.	(dem.,,,,,	1/48 m	UDB 10. BBiodrayo derecho	5)	jd
	Ramón Martinez Parada	life idem	Rivadomia (stam)	112	friem	118	Idem	Iden.	Uan id. id. id		10
	Emilia Daráu	25 idem.	Beyone (idem)	[17	idem	18	idem	Idom	Tres id. musio izquierdo Custro id. pierun izquierdo		14
	Carmon Fernández	IS idem	Reauphois (lasm)	1 8	idem	18	idem.	Iden	Tres id. id. darscha		10
	Maria de los Dolores Barros	4 idem	Montonia (Pontavades)	1211	idam	21	idem	lde:ni	Guatro id. misous		id
	Angel Aloneo Otero	14 idam	Môs Cidam'i	lŀΩ	idem	25	idem	Ideot	Upa id. com		16
	Fornando Baltaria	5 idem.	Vegueilina (León)	131	idem	27	idem	I tem	Ciuco id. ojo, sarriito y brazo		11
	Florestiae Roños	of idem.	[Capmag (Daytayadaa)	20	Marra	3	Macea	I tom	Una id. pieras izquierda Dos id. brazo izquierdo		io io
	Maria Malvar Solia	68 idem	Mourents (idem)	Ŕ	Marzo	9	10600	Idem	Cuntro id muslo y brazu derechos		id
	Manuel Bianco	36 idem	Tomeza (idem)	12	idem				Trus id. mano izquierda		, ke
48	Rosario Piñeiro Beluso	35 idem.	Belueo (idem)	l 17	idem	24	idem	Cato	Dos id. pie derecho		ic
	Ceforino Doran Cortinas	23 idem.	Mondariz (dem)	ΙşΪ	160m	5.	ADIII	Perro	Una id. pierna derecha		id
	Peregrica Martinez	av idem.	Mos (idem)	10	ADM:	ų. Li	idem	laem	Una id. brazo izgaierdo Tres id. musio izgaierdo		io io
	Juan Rodriguez Senra Juana Farto Iglesias	22 idem.	Marte (idem)	1	Mayo	7	Mayo	idem	Uaa id. id. ia		ic
48	Rosario Farusodez	l li idem.	Idem (idem)	ĺ 4	idem	7	idem	idem	Dos id. uxila	ß	1(
49	Francisco Dominguez	7 ídem.	Puebla (Coruña)	7	idem	10	ídem	៤០៣	Dos id. oara		10
	ILuis Blanco Pintos	6 idem.	Redoudels (Pontovedra)]1#	Idam	15	idom	idem	Uas id. cuello		И
	David Pérez Martinez Modesto Comessila Fajina	10 idem.	Rivadeo (Luga)	17	idem	116	idam	Bato.	Dos id. plerma derecha		Ť(
	Mannel Vigo Roman	12 idem.	Idem Zidem)	14	idem	Îĕ	idem	liem	Dos id. muileca y dedo		ic
64	Bergardo Prieto Alvarez	l 14 idem.	Idem (idem)	14	idem	lö	idam	101.0.	Una id. pie izquierdoi		i
55	Carmen Martinez	2/l idem	idem (idem)	4	idem	16	idem	I 16m	Uga id. rodilla		10
D6	Antonia Ferranza Toucedo.	7 (4802)	Redondala (!dom)	1.7	idem	18	idem	Liem .	Tres id. manu derecha		ic ic
57	Lock Costan Alones	14 10800.	Mirro (108m)	2.4	idem	27	idem	Idam.	Dos id. pieras izquierds Use id. mano izquierda	1	ić
)64	Aurora Vilas	28 idam	Horaz (idem)	121	10.00	27	idem	lidaat.	Daa id. brazo izamierdo	6	.10
80	Daniel Perez Varola	[10 idem.	Virro (idam)	20	tdem	158	idem	Hidgan	Onatro ta. braz i derecho		i
61	Balbina O.iver	9 idem.	Redondela (clem)	158	idem	30	idem	[taun	Una id. maco izquierda Una id. brazo derecho		10
		17 idem	(ldem (idem)	[[]	1.18m	an Ian	idem	Haam	Usa id. antabrazo id		ic
Jው፣ ነድላ	Eduardo Rodrgz Martinez	4K idam	in rusianus in viega (1.600) Más (Pontavades)	136	idem	4	Junio	idem	Dos id. braza y dos musio		i
165	IRamón Val	l 31 idam.	O.ras (Luren)	IΑ	Junio][2	ilam	lidem	Diez id. brazo, gedos y vientre		ic
186	Artura Martinez Costa	Bidem.	Villagorcia (Poutydea)	il i	idom	15	idou	Hem	Tres id. mono derecha		10
367	li Angela Torrado	17/2: idem	(Idem (idem)	115	idem	120	1dem	lilam	Dos 14. 1d. 1d		ic
108	ilPamitivo Garcia	31 idem.	'Padonda (Orense)	120	111000	13.5	inem	11900	Des id, mariac, derecha	0	j
			2.•	s	EMEST	В	E			٠.	
161	Purificación Urtg. Gallegos	9 eños.	Cerufis (Corufia)	22	Janio 1908.	27	Junio 1906.	Porco	Una berida antabrezo derecho	7	ď
	Ans Noto Pujol	21 idem.	idem (idem)	કા	ideac	27	idem	ldem	Uno id. dedo anular derecho	7	1
	Manuel Rodriguez	80 idem.	Consts (Bearing)	15!	life:n	27	Index 100e	it16ma:,	Una id. brozy derectio	1 %	i io
	2 José María Fontau 3 Manuel Ledo Grova	de idem.	Idem (idem)	1	idem	4	idam	Liem	Once ambus manes y dedos Dos nalga derocha) 10
174	i Marchel Veguero Montes	i 3 idem.	.iPuentacaide:as (.dem).	17	idem	8	idem	ll-tem	Dos meno derecha	i e	i
176	Matonio Blanco	1 12 idem.	(IV) (I) IV) (IV)	.14	idam	ļ ()	idem	Ամգտ	Dos aptabrizoizadierdo	10	į
177	Slácká Oroca Rateira	i i i fdem.	i Red ondela (idem)	114	hiom	114	MAD	1 10m	tuae hanan laguterah,	. н	, 1
17) 171	Maximine Diez Faradaden	10 idem.	Liamas in Oibana (Taka)	14	idom	119	idem	idem	Tree id . id	۱ ۾ ۾	ì
// ()7(e meximumo Diaz reroaudez. Emilia Goszález	i bidem.	Luvadores Pontevedra	Hla	idem	116	1000	lideur	lUun labio superior	8	, i
	O José Ocaña	42 idem.	Salvatieres (idem)	111	idem	117	idem	ildem	Dosmeno 120 to. v u6a pulgar deha.	9) į
8:	Ciata Radriguez	.∖3ā idem.	Monforte (Lugo)	ш	itdem	HE	idem	Idem	[Dos id., id., 10	16	jj
18	2 sce López	27 idem.	ldem (idem)	115	1q0m	118	idem	idem	iUna pustornila izgmerda y ero-	1 _	7 i
۱۵۰	9 Page Divad	9a Mar-	Selvatione /Dantades	do	idam	10	idem	Idem	Bión mano Dos tal. mano izquierda	6	9
	8 Rosa Rivas	7 idam	Llamas (Lohn)	Ήď	idem	19	idem	Idem.	Cuatro brazo dorecho] 8	
	5 Clotilde Covelo	4 idem.	Lavadores (Pontovedra	Ш	idem	122	lidem	Húem	Una dedo indice derecho	8	3 (
) N	6 Merta Castro	9 idem.	Monforte (Luga)	11	idem	55	idea	I jem	tios id. pis derecho	1 5	5 j
8	7 Maguel Costelleno Martinez	4 106m	Arcade (Pontevedro)	125	idom	124	100m	Luam.	Van dene 100106 izquierdo	10	3 i
)8 8'		is labin.	Lecotto (100m)	100	rigem Lidem	127	idem	lidem	Seis párpados y carrillo y despecho Des antobraza izquierdo	118	Ď i
)8:)8:	8 Manuel Castro Martinez 9 Ramón Argiban, Fornández	,, π. ,υπ. μ Ω,,	(Viagrop (idem).	. !2f	idom	12.7	idam	Hdom	HITCH VICENTE	. 1	1 1
)8: (8:08:08:08:08:08:08:08:08:08:08:08:08:08	9 Ramon Argibay Fernandez	i 7 idem			i idam	127	id GPu	Udam	llicoe hariy. Garnada v Carrilla	. 111	0 1
08: 08: 08: 08: 08:	9 Ramón Argibay Fornández 0 Elvítu López	7 idem.	(Gate /inam)			27	idem	[idem.,	Siete pleroa derecha y una labío.	[10	Į į
08: 08: 08: 08: 09:	9 Ramón Argibny Fernández 0 Elvitu López	7 idem.	(Gate /inam)	. 2t	idem	1				1 7	4 1
08: 08: 08: 08: 09: 09:	9 Ramón Argibay Fernández CE: viru López	7 idem. 4 idem. 9 idem.	Gevs (idem)	2t	idem	27	ideta	Idem	Tree braze derecho	1 4	÷ :
08: 08: 08: 08: 08: 08:	9 Ramón Argibay Fernández O Eivitu López	7 idem. 4 idem. 9 idem. 25 idem. 4 idem.	Gevs (idem)	2t 2t 2t	5 106m	120	, 136tp	.1100m	TITES ID. VIGNITE	. 1	, ,
08: 08: 08: 08: 09: 09: 09:	9 Ramón Argibay Fernández o Eivitu López	7 idem. 4 idem. 9 idem. 25 idem. 4 idem. 5 idem.	Gevs (idem)	28 28 28	idem	29	idem	iidem.	Uea id. cadera izquierda] 7	7 i 7 i
08: 08: 08: 09: 09: 09:	9 Ramón Argibay Fernández o Eivitu López	7 idem. 4 idem. 9 idem. 25 idem. 4 idem. 5 idem.	Gevs (idem)	28 28 28	idem	29	idem	iidem.	Uea id. cadera izquierda] 7	7 i 7 i 8 i
08: 08: 08: 08: 09: 09: 09: 09: 09:	9 Ramón Argibay Fernández o Eviru López	7 idem. 4 idem. 9 idem. 25 idem. 4 idem. 5 idem. 13 idem.	Gevs (idem) Idem (idem) Castrelo (Orense) Cotovad (Pontovedra) Idem (idem) Idem (idem) Redondels (idem) Idem (id	26 26 26	idem idem idem idem	29 30 5	idem idem idem Agesto 1906	idem. Idem. Idem.	TITES ID. VIGNITE	7	7 i

	(1)	(2)	(3)	(4)	(y)	(6)	(7)	(8)		(D)
	1.100	Alejandro Rial Fornández	46 años.	Caugas (Pontavedra)	4 Agosto 1906	5 Agosto 1996	Perro	Isfección por baba en una heri		
	1.101	Barique Otera	28 idem.	Padrón (Cotañs)	3 idem	6 idem	fdem .	Dos heridas dados maco derecha.		di a s idem
	1.102	Emilia González	ə idem.	Redondela(Puntavedra)	7 idam	8 idem	Gato	Varias scosiones pie derecho		idem
	1.103	Autonio Pictos	50 idem.	Porriño (idem)	lo idem	17 idea	Perro	Siate heridas pierna derecha y	. بي	ida
	1.104	Ana Posada	36 idem.	Vigo (idem)	22 idem	26 idem	i IIdem	dos izquierda		idem idem
	1.105	Adelma Autón,	2 idem	Mondariz (idem)	25 idem	29 idem	ldem	Una brazo derecho	7	idem
		Proncisco José Vite	8 idem.					Dos id. id		idem
	1.108	Iscoloro Alvarez Méndez Engliss Videl González		Liem (idem)	27 idem	30 idem	Idem	Una id. ingle		idem idem
-	1.109	José Saarez D eguez		Idem (idem)	26 idem	80 idem	Idom	Uan m. pariz		idem
		Dolores Meidos						Dos brazo izquierdo		idem
		Dolores Serantes Engenio Alvarez				30 idem		Oos mano derecha		idem idem
	1.118	Ramón Papier Begget	9 i lem	Lino (idem)	26 idem	80 idem	Idem	Una codo derecho		idem
	1.114	Emilio Morales Bañas	8 idem.	Ndom (idem)	25 idem	80 idem	Idem	Custro brazo, antebrazo y ma	ر أ	
	1.115	Cáudida Domingz, Vázquez	Sindem	Lies (idem)	27 idem	30 idem	Idam	no derecha		idem idem
	1,116	Luci Posada Fernandez	13 idem.	Lavagores (idem)	28 idem	30 idem	idem	Dos id. id. y una cara		idem
		José Poyada Feruandez	38 idem.	ldem (idem)	28 idem	30 idem	Idem	Dos id. id. id		idem
		Bertin Bergion	13 idem.	Vigo (idem)	27 (dem	1 Sothra 1902	Idem	Cuatro id. id. izquierdo Dos id. pecho		idem. idem
		Joaquin Alvarez Alonse	6 idem.	Tomiño (idem)	8 Sptbre, 1906	12 idem	[dem	Tres id. espalda		idem
		Teress Sargado Merano	59 idom.	Meis (idem)	15 idem	lő idem	Gato	Ocho id. mano derecha		dem
		Concepcion Magdalena Doroteo Aleaso	23 idem.	Idem (idem)	15 idem	10 idem	Perro	Catorce mano izquierda Una id. id. id. derecha		idem. idem.
		Visitación Risl	21 idem.	Cambados (Pontevedra)	d idem	17 idem	Idem	Una id. pierna izquierda		idem
	1.125	Autonio Rey Torrado	3 idem.	Lerez (idem)	21 idea	28 idem	idem	Una id. y erosiones parpado iz	١.,	٠.
	أهودي	Bonito González Betanzos	9 idam	Villann P Azara (idam)	aa idam	97 idem	Liom	quierdo Cautro id, ambas piernas		i teus idam
		José Villamil Prieto	findeza.	Pontevedra (idem)	29 i lem	l idean	Hen.	Uan id. care, orosiones manes		dem
		José Andres Martinez	18 idem.	Caldas (idem)	29 idem	2 idem	ldem	Tres antebrazo derecho	8	idem
	1.129	Eligio Gandara Gembrelo	[U idems.	idem (idem)	3 Outbre. 1906	Didem	ldem	Tres music derecho y na brazo iz quiordo	5	idem
	1.130	Isidərə Canda Gouzález	40 idem.	Lérez (idem)	21 idem	21 idem	[dem	Upa musio izanierdo		idem
		Margarita Ugiras Rivera	30 ідват.	Village (Leda)	21 idem	mebî 85	Idem	Una antebrazo izquierdo	6 1	idem
	1.132	Daltine Zarilla	48 10900	Acavedo (Orense)	24)4610	28 mom	uaso	Dos cara y una dedo pulgar de recho		idem
	1.188	Carmon Montes	20 idem.	mena (idena)	24 idem	28 idem	Idem	Cuatro muno derecha		idem
	1.194	Amelia Rodriguez	16 tdeta.	Idem (idem)	mebi ks	28 idem	Lico	Quatro id. cara		nspi
		José Castro	5 idem.	ldem (idem)	24 idem	28 Osbra 1908	Idem.	Coatro pantorrilla derecha Una id. frente		idem idem
		Concepcion Cerdeira	3 idem.	Idem (idem)	24 idem	28 idem	Idem .	Dos id. nariz		idem
•	1.138	Maria Garcia Villar	l0 idem.	Estrada (Pontevedra)	11 Nybre, 1906	16 Nybro, 1408	Perro	Dos cara y dos antebrazo derecho	9 i	dem
	1.189	Terasa Rodriguez Alvarez	37 idem.	Arbo (idem)	19 idem	20 idam	եմ։ը п.,	Una id., nariz y cinco antebra- zo derecho	A 1	idem
٠.	1.140	Cormea Iglesies Ucha	86 idem.	Mondariz (idem)	26 idem	27 idem	ſdem	Una mieno y anteurazo derecho.		idem
Ġ	1.141	Presentación Alouso	46 idea	Foz (Lugo)	25 idem	5 Dicbre, 1906	Gatu	Tres piere i detecha	6 i	idem
	1.142	Miguel Freire Suarez						Cuatro mano y una music		idem. idem.
		Maauela Bua Sugallo Ramona Cerquetra Bua	42 idom.	Idem (idem)	6 idem	12 idea	[ieoi	Dos id. Cara		idem
	1.145	Santiago Antele	po idem.	Villagarcia (idem)i	12 idem	14 idem	Perro	Dos id, pantorrilla	6 1	idem.
	1.146	Luureano Garcia Nuñez	21 idens	Trencastro (León)	6 idem	la idem	I dem	Una id. pierna		idem
	1.148	Rosa Paz Alouso	lk idem.	Vigo (Pontevaire)	22 i lem	34 idem	Idem.	Ciutro id. brazo derecho	0 i	idem idem
	_									

Los individuos que quederon en observación en la relación del primer semestre. y los que figuran en la precedente hasta el núm. 1.137, inclusive, pueden considerarse oursdos. Los restantes quedan en observación. El núm. 1.168 munió, y el 1.139 se ansentó sin terminar el tratamiento.

Pontevedra 1.º de Electo de 1907.—El Director, José Filgueira Martinez.

- . AYUNTAMIENTOS

06

ón ato

> 11 13 13

n n n n

m m

m

in no

93

П

Ή,

ıЩ

100

٠m

œ

:01

:01

300

:m

÷Φ

310

÷π

10

307

· III

enn.

Alcaldia constitucional de Alvares

La Corporación municipal, en unión de la villa do Aivares, acordo dar prizcipio à la obre del puente de dicha villa. A cuyo efecto se anuncia la subasta de dicho puente, para el dia 11 de Agosto próximo venido ro, y hora de las diez de la mañane personandese eu la Casa Consistorial los señores do la Comisión nombrada para presidir la subanta, donde se presentarán los licitadores que deseen tomar parte en la construcción de las referidae obros, bajo el pliego de condiciones y demás documentos que se halian de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, que-dando los licitadores obligados à prestar la fianza correspondiente para responder del contrato.

Alvares 25 de Julio de 1967.-El Alcaide, Nicasio Nazabal.

Modelo de proposición

D. F. de Tal, natural de..., vecino

de... se obliga à efectuar la construcción de las chas del puonte de Alvares por la canabdad de... (en letra) pesetas, con arreglo à las condiciones que sirven de base à la enbasta, accompañando el regguardo de haber depositado en la Caja municipal la cautidan correspondiente para tomar parte en la misma.

(Fecha y firma.)

Alcaldia constitucional de

Riano

En la noche del dia 10 del corriente mes desapareció del pasto de esta villa un caballo de la propisadad del vecino de la misma D. Fermin Gonzalez. Les señas de dicho caballo son: Alzada seis cuartas y media, pelo castaño, cola y cria recertadas, bozo reje claro, pintas biancas en los costillares, herrado de pies y ma nos y la marca E en el arca derecha.

Se ruega à la persona su cuyo

poder se halle lo perticipe à esta Alcaldia.

Riaño 26 de Julio de 1907.—El Alesldo. Eliss Garcia.

JUZGADOS

Don Agustin Franco, Juez munici pal ne Bustillo del Páramo. Hago saber: Que en el juicio ver-

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mencios, se dicto santencia cu yo encabezamiento y perte dispositiva diceo:

to y perte dispositiva diceo:

«*Sextencia*... En Bustillo del Paramo, à treco de Juio de 1907; el señor D. Agustin Fracoo, Juez municipat del mismo: habiendo visto las procedentes dilgeocias de juicio verbal civil seguido à instaucis de D. Suatos Martinez, vecino de Acabes, contra D. Bernardico Sarrano Sánchez, que lo es de Villarramiel, contratista del trozo tercero de la carretaria de Villamañan à Hespital de Orvigo, declarado en rebeldía, sobre indemnización de perjuicios cansados en une finen regadia del actor, término de Acebes, al pago

de la via férrea de Galicia, por la extracción de tiorras que di demandado utilizó para terraplenar al pie de la obra, sur ser exprepiedas; cuya reclamación no excede de lo de-

terminado para los juicios verbales: Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldia al demandado D. Bernardino Serrano al pago de ciente vointícinco pesatas en que han sudo apreciados los daños ocasionados en la finca del actor descrita en autos por la extracción de tierros en una extensión superficial de cinno áreas y quince centiáreas, siu ser expropiadas por el Estado; imponiendo las costas á dicho demandado.

Asi definitivamente juzgando, por esta mi sentuncia lo pronuocio, mando y firmo.—Agustin Franco.—Hay un selio.»

Y para publicar en el Boterin Oricial de la provincia, à fin de que suva do notificación al demendado rebelde D. Bernardino Serrano, y en cumplimiento de lo que dispone el articulo descientos ochenta y tres de la ley de Procedimiento civil, expido y firmo el presente en Bustillo del Paramo á quince de Julio de mil novecientos siete.—Agustin Franco.—Ante mi, Ciprieno González

Don Agustin Franco, Juez mucicipal de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó sectancia cuyo encabezamiento y porte dispositiva diceo:

Seniencia. - En Bustillo del Pa ramo, à doce de Julio de mil novecientos siste; el Sr. D. Agustin Franco, Juez municipal del mismo: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Santos Martinez y Martinez, vecino de Acebes, contra D. Bernardino Serrano Sán chez, de Villerramiel, contratista del trozo tercero de la carretora de Villamañán á Hospital de Orvigo. declarado en rebeldia, subra pago de descientas cincuenta pesetas como perjuições causados en una finca regadia del actor, término de Ace bes, à la via férren, por la extracción de tierres que el demandado utilizó para terrapleuar en una extensión superficial de veinte areas y diez centiareer, sin ser expropiadat:

Fallo que debo de condener y condene en rebelais, al demandado D. Bernardino Serrano, al pago de las desciectas cincuenta pesetas en que han sido justipreciados los damasdos por al extracción de tierras en la finca del actor descrita en autos, en una extensión auperficial de veinte áreas y diez cecti áreas, las cuales no fueron expropiadas por el Estado; imponiendo las coetis el demandado.

Así por esta mi sectencia, defici tivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustin Franco. —Hay un sello. >

Y para publicar en el Bolkrin Oriotat de la provincia, à fin de que sirva de notificación en forma si demandado D. Bernardino Serrano, y an cumplimiento de lo quo dispone el artículo descientes ccheuta y tres do la ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo el presente en Bustillo del Primmo el presente de Ju lio de mil novecientos siete.—Agus tin Franco.—Ante mi, Cipriano Gonzales.

Don Agustin Franco, Juez munici pal de Bustillo del Paramo.

Hego suber. Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.-Bo Bustilio del Paramo, à siete de Mayo de mil novecientos siete; el Sr. D. Agustin Franco, Juez municipal del mismo: habiendo visto les precedentes diligencies de juicio verhal civil reguido à instancia de D. Pedro Alegra Ramos, vecino de Villoria de Orvigo, contra D. Bernardino Serrano Sanchez, vecino de Villatramiel, contratista del trozo tercero de la carretera de Villamañon á Hospital de Orvigo, declarado en rebeldia, sobre pago de pesatas a regulación paricial, valor del terreno que el demandado extrajo sin ser expropisdo de tres fincas rústicas del actor, en el término de Matalo-bos, para terraplener al pio de la

obra, no excediendo la reclamación de doscientas cincuents pesetas:

Fallo que debo de condenar y conBernardíno Serraro Sánchez al pago de los ciento covanta pesetas en
que han sido justipreciados los danos causados en las tres facas en
estos autos por la extracción de tiarras que dicho demandado utilizó
sin ser exprepiadas en una extecsión
superficial de ocho áreas y setenta
y nuyes cantiáreas; imponiendo las
costas 4 dicho demandado, y cintágranse con el papel correspondienta los documentos presentados como
prueba.

Asi definitivamente juzgando, por este mi santencia que inediate la rebeldia del demandado se notificará en los estrados del Juzgado además de cumplirso inque se dispone en el artículo descientos coluenta y tres de la ley de Enjoiciamiento civil, lo ipropuncio, mando y firmo. Agustio Franco».

Y para publicar en el Botatio Oricial, de la provincia, de fin de que sitva de nutificación en forma al demandado D Bernardino Serrano, expido y firmo el presente en Bustillo del Páramo à once de Julio da mil covecientes siete. Agustin Franco.—Ante mi. Sactos Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

La matricula pera dos exámenos extraordinarios de alumnos no oficiales de las Facultades de Dorecho y Ciuncias y carrera del Notariado, estará abierta en esta Universidad duracta la segunda quincona de Agosto próximo, desde las diez hasta las catornes.

Les solicitudes de matricula deberón presentarse en la Secretaria general acompañadas de los corres pondientes derechos, á ruxón de 20 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matricula; 10, en papel tambiéo, en concepto de derechos académicos, y se unetálico, por derechos de examen ó instrucción de expediente, y de botos timbres móviles de 10 centimos come matriculas se soliciten.

Les que hayan obtendometriculu de honor en los extinentes de Junio dittimo y descen aprovecharse do sus beneficios para la convocatoria de Septiembre, deberán solicitarlo de este Rectorado dentro del pluzo señalado para las matriculas ordinarias.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado sen necesario haber camplido 16 años de edadt la que se acreditará con cartificado del acta de uscimiento, legalizada, co su casa; hallerse en posesión del Titulo de Bachiller, y presentar des testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del seprente à satisfacción de la Sacrotaria general.

A los que pretendan ingresar en le Facultad de Connins con objeto de dar validez à estudios destinados à carreras especiales, sa les concederà matricula sin más requisitos que el pago de derachos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su cerrera comenzada en otra, acreditaran antes de pedir matricula la aprobación de los estu

dius auteriores á medio de cortificación oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus personos.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente, y con la mayor elstidad posible, el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la códula personal del rocurrento y las asignaturas en que se interese la inscripción. Los que destinen sus astudios à carreras especiales consignarán además el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporarlos.

No se cureará ninguna instancia que co se sjuste à las expressatas condiciones, y se anularia con pérdida de todos los derechos tanto las matriculas como los eximences que se vertidquen contraviniendo à las disposiciones vigentes.

Lo que se anuacia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 de Julio de 1907.—El Rector accidental. J. Berjano.

El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de Leóo;

Hace saber: Que debiende procederse à contratar el servicio de sub sistencias militares, á precios fijos. para el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Opardia civil, estantes y transcuo tes en ceta pirza, desde el dia que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate. hasta el 31 de Octubre de 1908, y qu mes más si asi convintesa á la Administración militar, segúa orden del Exemo. Sr. Intendente militar de esta Región de L.º del mes actual, se convoca por el presente anuncio à una pública y formal licitución, que tendra lugar el dia S1 de Agueto próximo, á lus once, en el despacho del Comisario de Guerra, sito on el cuartel de la Fébrica Vieja, medianta proposiciones en pliegos cerrados y arregiados al modelo que se expresa à continuación, y con sujeción al pliego de condiciones económico-facultativas, técnico fa cultativas y legales, o de desecho, que se hellara de manificato en la mencionada Oficios todos los dias no festivos, desde las nueve à las catorce.

Los precies limítes que han de regir en la subesta, son:

Bación de par...... 9.26 pesetas Idem de cebada.... 0.97 • Quistal métrico de paja 5.00 »

Les proposiciones que le presentad hau de extenderse en papel del sollo 11 (incisu 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1909), sin raspadaras al enmicadas, unicidades é alles el talón que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100, ascendente il 4.480 pasehas del total servicio; debiando preseguar además, en el acto de la anbata, el rocido de la contribución correspondiente, según dispune la Real orden de 7 de Octubre de 1904, inserta en la Gaceta Oficial de Madrid, núm. 268.

León 30 de Julio de 1907.—Miguel Conde.

Modelo de proposiciones

D. N. N..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y acuncio inecrto en el Bolería Oricial de la provincia de..., núm..., para contratar el succinistro de pac y pienso à precios fijos que necesaten las tropas y ganado del Ejército y Guardia
civil, estantes y transecutes en esta
plaza, desde el dia que se la designe
al adjudicatario, al notificarle la
aprodución del remate, hasta el 31
de Octubre de 1808, y un mes más,
si convinisse à la Administración
militar, me comprometo à verificarlo bajo las bases establecidas en el
pliego de condiciones y à los precios
siguientes:

Panatas

Racion de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á teutas pesetas (en letra y guariemo)... Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (an letra y guariemo)... » x Quintsi mótrico de poja. A trutas pesetas (en letra y guarismo)... »

(Fecha y firms del proponente)

 10.º Tercio de la Guardia civil. — Comandancia de León

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio pare el servicio de la Guardia civil dei puesto de Valverdo Enrique, se invita à les propietaries de figes urbunas enclavades en el expresado pueblo è en alguno de sus inmadiatos, à que presenten sus proposicio nes, extendidas en papel del Timbre de la clase 11.', à les doce del dia que campla el término de un mes desde la publicación de este anuacio, al Jefe de la livea de esta capital, en la casa-cuartel del Instituto en la misma, donde se hallo de manificato el pliego de condiciones que ha de reupir el selficio que ce

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó sa representante legal; pueblo, calla y número dondo se hallo situado el edificio que so ofre ce, el precio del atriendo y la manifestación de que se compromete á camplir todas los condiciones consignadas en el pliego de concurso-

León 23 de Julio de 1997.—El pri mer Jefe, Eurique Gil.

ANUNCIO PARTICULAR

Consulta médica

El Dr. O. Juan Morros (inspector provincial de Sanidad), se ha trasladado à la colle de Bayón, trente al Banco de España (casa del Sr. Meriao).

LEÓN: 1907

lmp, de la Diputación provincie!